

5
8
2
0
0
0
0

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 26 de Octubre de 1912

Número 1795

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular, Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 8a. No. 7.

Secretario de Fomento,
RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

(Oficina: Avenida Central número 37.)

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

J. M. Alzamora.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

se complacerá en recibir a sus amistades todos los días, de cuatro a cinco de la tarde.

En los días Sábados, de tres a cinco de la tarde recibirá a las personas que tengan alguna queja que presentar, petición que hacer, o cualquiera otra gestión relacionada con el servicio público. Los jueves de cada semana, de tres a cinco de la tarde, los dedica a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consulár que tengan a bien visitarlo.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anualizado:

Por un año	6,00
Por seis meses	3,00
Por tres meses	1,50

El periódico se repartirá a domicilio a suscriptores el mismo día de salida. En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chiriquí a B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

al 3799
Digitarios de la Asamblea Nacional
Informes de Comisiones 3799, 3800

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitudes de Registro de Marca de Fábrica y sus Resoluciones 3800

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 116 de 10 de Octubre de 1912, por el cual se deroga en parte un Decreto, se restablece una sección, se declara insubstentados unos nombramientos y se hacen otros 3801

Decreto número 117, de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declara insubstentado un nombramiento, se hacen una promoción y un

nombramiento y se llena una vacante 3801

Decreto número 118 de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados dos nombramientos y se hace otro 3801

Decreto número 119 de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declara insubstentado un nombramiento y se hace otro 3801

Decreto número 120 de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos, se hacen otros y se suprime un puesto 3801

Decreto número 121 de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declara insubstentado un nombramiento y se llena la vacante 3801

Decreto número 122 de 11 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se llenan las vacantes 3801

Decreto número 123 de 14 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se llenan las vacantes 3801

Decreto número 124 de 14 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos y se llenan las vacantes 3801

Decreto número 125 de 14 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos, se llenan las vacantes y se hacen unas promociones 3802

Decreto número 126 de 14 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubstentados varios nombramientos y se llenan las vacantes 3802

PROVINCIA DE COCLE.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Cocle, correspondiente al mes de Agosto de 1912 3802

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. **JUAN B. SOSA.**

1r. Vicepresidente, Dn. **NICOLAS JUSTINIANI.**

2o. Vicepresidente, Dn. **ABELARDO CARLES.**

Secretario, Dn. **ANTONIO ALBERTO VALDES.**

Sub-Secretario, Dn. **ANIBAL MARTINEZ.**

INFORMES DE COMISION

Honorables Diputados:

El proyecto de ley "por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo" tiene nuestra entera aprobación.

Como conceptuamos que resultaría pálido cuanto dijéramos en pro del mencionado Proyecto, después de leído el informe de su autor, es lo devolvemos con el siguiente proyecto de resolución:

"Dése segundo debate al Proyecto de Ley" por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo"

Vuestra Comisión.

Rosendo Herrera

Victor Manuel Alvarado

E. Adams V.

Honorables Diputados:

El Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para dictar las medidas necesarias para extinguir la plaga de la langosta que se propaga en la región de Chepo y amenaza como calamidad pública la agricultura Nacional cuyo fomento es la única base segura de vida propia en el Istmo, debe ser aprobado con toda urgencia para que no se demoren los remedios que la ciencia o la práctica indican contra la existencia del acrido. Vuestra Comisión, considerando de urgencia la expedición de la Ley de que se trata, estima conveniente la consideración del proyecto en cuestión, y es propicio el siguiente proyecto de

Resolución:

"Dése segundo debate al Proyecto de Ley" por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el país."

Vuestra Comisión.

Panamá, Octubre de 1912.

Honorables Diputados:

El señor José Manuel de Adams, ex-Gobernador de la Provincia de Veraguas, vecino del Distrito de "Las Palmas", en la misma Provincia, se ha dirigido con fecha 17 de Septiembre pasado, a la Asamblea Nacional en memoria que ha pasado al estudio y dictamen de Vuestra Comisión. El señor de Adams reitera en su escrito la solicitud presentada en Abril de 1911 por varios vecinos de "Las Palmas" al señor Secretario de Hacienda y Tesoro pidiendo al Gobierno Nacional que favorezca a aquella entidad municipal con la navegación a vapor, limpiando y declarando puerto el que en un sitio del río "Vidal" (Virá?) considero aparente el ingeniero señor Stein del servicio de la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento, indudablemente que en una Nación como la nuestra, que carece de vías fáciles de comunicación terrestre, la apertura de un puerto para beneficio de cualquiera de sus secciones, es asunto que debe atraer el interés de quienes tienen la ineludible misión de preparar las palancas propulsoras del progreso en la redención económica del país.

El Distrito de "Las Palmas" con campos de fertilidad suma que conviven a la labor de sus hijos y de los extraños, con extensas llanuras convertidas por el trabajo en otros hermosos pastaderos de no menos de tres mil cabezas de vacunos, con

Handwritten signature: J. M. Alzamora

excelentes vegas apropiadas al cultivo del tabaco; regado por poderosas corrientes que contribuyen a la mayor bondad del suelo y con una costa de veintidós millas sobre el Pacífico, se encuentra sin embargo, como austraído a los beneficios del comercio y de la industria, contemplando a los hijos lo improbo de sus faenas cotidianas, ante su impotencia para romper los obstáculos con que en cambio, les ha rodeado la naturaleza, y esperando la mano libertadora que abra esa sección de la República al tráfico, aprovechando las facilidades que brindan sus caudalosos ríos.

Por suerte esos obstáculos son factibles de apartar con leve empeño y buena voluntad, si la Asamblea Nacional acuerda lo conducente a llevar a cabo una obra de redención y de progreso con la apertura de un puerto a la navegación regular.

El puerto del río "Vidal" constituirá en el centro de actividad, cuya importancia en el futuro no puede ser dudosa, desde luego que sería válvula de salida de una vasta comarca ganadera extendida entre el río "Tabasará" y el ramal de la cordillera que desprendiéndose del grueso principal avanza hasta la ribera del mar incluyendo en la región los ríos "Vigüi", "Vidal", "Lejo", "Bardi" y "Lomana" todos los cuales vierten sus aguas en una obra común. Uno de ellos, el que es motivo del presente informe ha sido considerado como fácil para la navegación, porque si bien es estrecho por los manglares que crecen en una y otra orilla, es profundo y de buen caudal de aguas, suficientes para asegurar la navegación. Los vapores de la Compañía de Navegación Nacional "Boyaca" y "Veraguas" han entrado en varias ocasiones en el río "Vidal", con toda felicidad encontrando hasta doce pies de profundidad en dos de los sitios que se indican como propios para establecer el puerto.

Considera Vuestra Comisión de justicia apropiada una suma con destino a la apertura, limpieza y establecimiento de un puerto en el río "Vidal", así como a mejorar el camino que lo comunica con la población de "Las Palmas", a efecto de hacer concurrir parte muy considerable de Veraguas a la vida de actividad comercial, de alentar el desarrollo de la industria pecuaria, y de dar mayor incremento a la agricultura, proverbial como es la fertilidad de la Provincia en la producción de cereales.

Un sincero esfuerzo de parte de los Poderes Nacionales levantarán en tiempo no distante una rica, pero desconocida región del país, de la postulación forzada en que vive por la carencia de apropiadas vías de comunicación rápida.

Lo expuesto, que no es sino un resumen de muchas consideraciones que militan en favor de la creación de un puerto en el Distrito de "Las Palmas", da motivo al proyecto de ley anexo a este informe, el cual presenta Vuestra Comisión a la deliberación de la Asamblea con la siguiente fórmula:

Dese primer debate al proyecto de ley por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo" Vuestra Comisión.

Juan B. Sosa.

Panamá, 3 de Octubre de 1912.

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión ha estudiado los Convenios de Arbitraje y sobre propiedad artística, científica y literaria, celebrados por el señor Secretario de Relaciones Exteriores con el señor Encargado de Negocios de España ante nuestro Gobierno y la Convención

Consular celebrada con el Ministro de Relaciones de los Países Bajos por el Encargado de Negocios de la República en Holanda, los que fueron remitidos a la Honorable Asamblea por el Poder Ejecutivo con mensaje número 3.

Encuentra Vuestra Comisión que esos Convenios y Convención son de alta importancia y utilidad para la República; no se oponen en lo absoluto a su Constitución y leyes, y deben desde luego ser aprobados cuanto antes. En tal virtud Vuestra Comisión ha preparado los proyectos de leyes correspondientes que somete a vuestra consideración, con la siguiente.

Resolución:

"Dese primer debate a los siguientes proyectos de leyes:

"Por la cual se aprueba una Convención Consular con los Países Bajos;

Por la cual se aprueba un Convenio de Arbitraje con el Reino de España, y

Por la cual se aprueba un Convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado con el Reino de España."

Vuestra Comisión.

Gmo. Andreve.

Rosendo Herrera.

José de Obaldía Jovans.

Panamá, Octubre de 1912.

Honorables Diputados:

Al estudio de Vuestra Comisión de Beneficencia han llegado tres memoriales, suscritos: uno, por distinguidas señoras de Santiago; otro por las damas de David; y finalmente, uno firmado por el señor Domingo Vélez. Todos estos memoriales enderzan la solicitud de un auxilio, y Vuestra Comisión no vacila en pedirlos que los concedáis.

El que piden las damas de Santiago, es con el fin de reparar el techo del edificio que sirve de Hospital en aquella ciudad, auxilio que solicitan por una sola vez.

El solicitado por las damas de David es un auxilio mensual que aumente el donativo que viene haciendo la Nación para el sostenimiento del "Hospital de Caridad" de aquella importante sección del país; y el que suscribe el señor Domingo Vélez es con el fin de que se alivie la dolorosa situación de los deudos de ciudadanos que eran el sostén de familias pobres, y que rindieron la jornada de la vida el día 24 de Junio de 1906—fecha luctuosa para la vida ciudadana de esta República—en el momento en que hacían uso del derecho de sufragio, derecho que nuestra Constitución y leyes garantizan.

Vuestra Comisión estima, que los auxilios solicitados merecen la atención de la Honorable Asamblea Nacional, y en tal virtud os presenta un proyecto de ley, y os propone:

"Dese primer debate al proyecto de ley por la cual se acuerdan tres auxilios."

Vuestra Comisión.

Panamá 10 de Octubre de 1912.

Nicolás Justiniani.

C. Arosemena.

Isaac Moreno.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta residencia, en mi carácter de apoderado de la corporación mercantil que gira con la denominación "The Western Clock Manufacturing Company", del domicilio de La Salle, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de Usta se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que en su oportunidad sea registrada la marca de fábrica número 72,178 que a continuación se describe y expedito el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

Esa marca, que es la que se representa en los adjuntos facsimiles, consiste principal y esencialmente en las palabras BIG BEN, impresas en un marbete rectangular de papel blanco con tinta negra y letras mayúscu-

las, siendo tal marca la misma que desde 1908 y sin interrupción, han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el color del marbete y de las letras de la misma Marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre la dicha marca, es a la de Relojes y la usaron grabándola en los mismos relojes como en paquetes, cajas etc, que contengan los mismos relojes así como en sus papeles de cartas y otras cosas para la propaganda de ese mismo artículo.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi persona.

b) Certificado auténtico que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de dicha marca dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una viñeta de metal con el facsimile de la misma marca.

BIG BEN

e) Comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Octubre 16 de 1912.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

2 v 2.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. muy respetuosamente se sirva disponer en la oficina a su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 330,251 de propiedad de la firma comercial WESTMINSTER TOBACCO Co., Limited, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: tabaco manufacturado en todas sus formas.

La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en un marbete oblongo que tiene una faja oblicua de izquierda a derecha, en el centro de cuya foja aparece la palabra distintiva "WESTMINSTER". A la izquierda de la etiqueta y arriba de la faja oblicua hay un escudo formado por una mano humana, cerrada, con alas de cada lado, que jalen de una corona. A la derecha de la etiqueta y por debajo de la faja oblicua, hay un espacio, el que en uso actual es ocupado por la representación de las Cámaras del Parlamento Inglés. La marca en cuestión se aplica sobre la mercancía y su embalaje, estampándola, grabándola o bien por medio de marbetes.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos.

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales corres-

pondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un cliché; y



El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de WESTMINSTER TOBACCO Co., LIMITED, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

Panamá, 3 de Octubre de 1912.

E. S. Mumber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

2 v 2.

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS.

DECRETO NUMERO 116.

(de 10 de Octubre de 1912.)

por el cual se deroga en parte un decreto, se restablece una sección, se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Derógase el Decreto número 6 de 31 de Enero de 1912, por el cual se refundieron en una sola —bajo la denominación de Sección 3a— las Secciones 3a y 4a de los Telégrafos Nacionales y restablécense al estado en que se encontraban antes de la expedición del mencionado Decreto.

Artículo 20.—Restablécense asimismo la Sección 5a que había venido llamándose Sección 4a, en virtud del referido Decreto.

Artículo 30.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Carlos Jaramillo E. y Cristóbal García para inspectores de las Secciones 3a y 4a de los Telégrafos Nacionales, respectivamente.

Artículo 40.—Nómbrese a los señores Julio M. Ramírez y Francisco Olacregui inspectores de las Secciones 2a y 4a por su orden y al señor Víctor M. Juliao, Inspector de la 5a Sección, en interinidad.

Parágrafo.—Los sueldos de los inspectores de las Secciones 3a y 5a serán de cincuenta balboas (B. 50.00), cada uno y los viáticos de quince balboas (B. 15.00).

Artículo 50.—Queda vigente el artículo 40 del ya mencionado Decreto número 6 de 31 de Enero de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 117.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se hacen una promoción y un nombramiento y se llenan vacantes.

General de Correos y

facultades legales,

Decreta:

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la Candanedo para Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de la Sección 5a y promuévese a la señora Hernández del Telégrafo Ayudante de los Santos al de Jefe de Chitre.

Artículo 20.—Nómbrese Telegrafista de la Oficina Telegráfica a la señorita Francisca

Artículo 10.—Para llenar la vacante de Telegrafista Ayudante de los Santos nómbrese a Ernestina Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 118.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se hace otro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Orlando del Vasto y Soratina R. del Vasto para Administrador Subalterno de Correos y Telefonista de Arraiján, respectivamente, y nómbrese a la señorita Jobina González Telefonista del citado Distrito adscribiéndole las funciones de Administrador Subalterno de Correos de dicho lugar, con derecho al sueldo que el Presupuesto en vigencia señala al primero de estos empleos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 119.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Balbina A. de López para Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Pesé y nómbrese en su reemplazo a la señorita Teodolinda Pimentel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 120.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos, se hacen otros y se suprime un puesto.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señorita Cristina Reyes y señora

Leonor C. de Domínguez para Telegrafista Jefe y Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Chame y los de las señoritas Juana Helena Herrera y América Ardila, para los puestos de Telefonista Ayudante de la Oficina de Natá y Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Aguadulce, respectivamente.

Artículo 20.—Nómbrese, por su orden, a la señora Isaura P. de Walker y a la señorita Narcisca Maytín, Telegrafista Jefe y Telegrafista Ayudante de la Oficina Telegráfica de Chame; a la señorita Isabel M. Sandoval, Ayudante de la Oficina de Natá; a la señora Josefa P. de Bernal, Telegrafista Jefe, en interinidad, de la Oficina de Aguadulce y señorita Belermina Barichovich, Telegrafista Ayudante de la misma oficina.

Artículo 30.—Nómbrese Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Bejuco (Chame) a la señorita Evarista Remón.

Artículo 40.—Suprímese (por innecesario) el puesto de Telegrafista 2o. Ayudante de la Oficina de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Ayudante de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 121.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Félix A. Calviño para Administrador Subalterno de Correos de Soná y nómbrese en su reemplazo al señor Leonidas Castrellón B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 122.

(de 11 de Octubre de 1912.)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos, y se llenan las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Jorge E. Saunders, para Portero de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el de los señores Eugenio Bethancourt, Narciso Monte negro, Manuel Alvarez y Emilio Sellaraz, para Porteros, Carteros y Co-

chero de la Agencia Postal de Panamá, por su orden.

Artículo 20.—Nómbrese Portero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en interinidad, al señor Dionisio Aguilar, y para Portero, Carteros y Cochero de la Agencia Postal de Panamá, a los señores Eduardo Meneses, Alcibíades Berrio, Julio E. Brown y Bernardo Villalobos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 123.

(de 14 de Octubre de 1912.)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se llenan las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señora Vicenta Izaga, para 5a. Telegrafista de la Oficina Central y en la señorita María Luisa Orsini para Oficial de recibo de la misma oficina, y nómbrese para reemplazarlas por su orden, a la señorita Angélica Avilés y señora Jacinta Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

DECRETO NUMERO 124.

(de 14 de Octubre de 1912.)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en las señoritas Micaela González, Librada López, Santos Barrera y señora Isabel M. de Tejada, para Telegrafista de la Oficina de Macaracas, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas, Telefonista-Administradora Subalterna de Correos de Las Minas y Telefonista de Sabana Grande, respectivamente.

Artículo 20.—Nómbrese:

Telefonista de la Oficina de Macaracas, a la señorita María José Espino, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas, a la señorita De Yanira de León, Telefonista-Administrador Subalterno de Correos de Las Minas al señor Mauricio Hooper.

Telefonista de la Oficina de Sabana Grande, a la señorita Mérida Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Octubre de 1912.

L. F. Ramírez.

Por el Secretario de la Dirección.

El Oficial Auxiliar de Correos.

Efrain Briceño.

3808

GEGETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 125.

(de 14 de Octubre de 1912)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos, se llenan las vacantes y se hacen unas promociones.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor J. F. Cabezas para Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Santiago y nóbrase en su reemplazo al señor Manuel Salazar.

Artículo 2o.—Promuévense a las señoritas Laura y Hermelinda Parrilla, de los puestos de Telegrafistas de Soná y Las Palmas, respectivamente, al de Telegrafistas Ayudantes de la Oficina de Santiago en reemplazo de los señores J. B. Caro y Constantino de León, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Artículo 3o.—Para llenar las vacantes ocasionadas por la promoción de las señoritas Parrilla, nóbrase al señor J. B. Caro y señorita Abigail A. dames, Telegrafistas de las Oficinas de Soná y Las Palmas, por su orden.

Artículo 4o.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en las señoritas María Pío Aguirre, Pura Pinzon y señor José Inés Molina para Telefonistas de las Oficinas de Montijo, Atalaya y Río de Jesús y nóbrase en su reemplazo, a la señorita María R. Herrera, señora María Luz de Caballero y señorita Eva Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Octubre de 1912.

L. F. Ramirez.

Por el Secretario de la Dirección:

El Oficial Auxiliar de Correos,

Efraín Briceño.

DECRETO NUMERO 126.

(de 14 de Octubre de 1912)

por el cual se declaran insubsistentes

varios nombramientos y se llenan las vacantes.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio García Mayora para Telegrafista Jefe de la Oficina de Remedios y nóbrase en su reemplazo al señor Roberto Zapata.

Artículo 2o.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señorita Wenceslao Romero, señor M. de J. Saez, señorita Clementina Palacios y señores Daniel Aradz, Nicolás Moreno, Manuel Guerra y Aristides Bejarano, para Telefonistas Administradores Subalternos de Correos de Las Lajas, San Félix, Dolega, Alanje, Boquerón, Bugaba y Gualaca, respectivamente.

Artículo 3o.—Nóbrase: Telefonista—Administradora Subalterna de Correos de Las Lajas, a la señora Zola Rosas.

Telefonista—Administradora Subalterna de Correos de San Félix a la señora Rosa S. de Sajel.

Telefonista—Administrador Subalterno de Correos de Dolega, al señor David Taylor.

Telefonista—Administrador Subalterno de Correos de Alanje, a la señora Ma. M. de Montemayor.

Telefonista—Administrador Subalterno de Correos de Boquerón a la señora Ludovina Carrillo.

Telefonista—Administrador Subalterno de Correos de Bugaba al señor Marcelino Chavarría.

Telefonista—Administrador Subalterno de Correos de Gualaca a la señora Santana Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Octubre de 1912.

L. F. Ramirez.

Por el Secretario de la Dirección:

El Oficial Auxiliar de Correos,

Efraín Briceño.

Provincia de Coclé

JUZGADO DEL CIRCUITO.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Coclé correspondiente al mes de Agosto de 1912.

En la ciudad de Panonomé cabecera de la Provincia de Coclé, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, se presentó al Juzgado del Circuito de Coclé, acompañado de su Secretario, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Agosto último.

Presentes en la oficina el señor Juez su Secretario, el señor Fiscal del Circuito y los demás empleados del Juzgado se procedió al acto de la manera siguiente: Traído a la vista por el señor Secretario los libros que se llevan en el Despacho y administrados por el mismo los datos del trabajo ejecutado durante el mes, se obtuvo el siguiente resultado en los negocios civiles:

Pendientes del mes de Julio	116
Entraron en Agosto	4
Total	120
Salieron durante el mes	3
Quedan para Septiembre	117
Distribuidos así:	
Paralizados por falta de gestión	90
En la Corte	5
Pasan	95

Vienen	95
En las Oficinas Municipales	7
En el Despacho del Juez	2
En curso en la Secretaría	13
Total	117
Trabajo ejecutado en el mes:	
Autos de sustanciación	59
Autos interlocutorios	5
Sentencias	2
Notificaciones	81
Edictos	15
Informes	4
Declaraciones	33
Diligencias varias	14
Despachos	1
Oficios	60
Telegramas	2
Demandas	2
Poderes	2
Boletas de comparendo	10
En los negocios criminales:	
Pendientes de Julio	114
Entraron en Agosto	2
Total	116
Salieron en Agosto	10
Quedan para Septiembre	106
Distribuidos así:	
Paralizados por estar prófugos los reos	7
En la Corte Suprema	20
En las Oficinas Municipales	31
Al Despacho del Juez	25
Total	106
Trabajos ejecutados en el mes:	
Autos de sustanciación	53
Autos de proceder	1
Autos de sobreseimiento	1
Sentencias condenatorias	2
Notificaciones	62
Edictos	10
Informes	6
Diligencias varias	5
Despachos	2
Oficios	33
Telegramas	8
Boletas de comparendo	2
Boletas de encarceración	2
Boletas de excarceración	2
En este estado el señor Gobernador declaró terminada cual se extiende esta acta que se firma para constancia en ella han intervenido:	
El Gobernador,	Rafael
El Juez del Circuito,	Manuel
El Secretario del Juzgado,	Agustín Jaén
El Fiscal del Circuito,	Laur
El Secretario del Gobernador,	José Euse